

BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.



POLÍTICA CORPORATIVA DE TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

Enero 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 3

2. GENERALIDADES DE LA POLÍTICA 3

3. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO 9

1. OBJETIVO

La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.- en adelante “la Bolsa”- en línea con los más altos estándares de gobierno corporativo ha estructurado la presente Política con el propósito de administrar los riesgos derivados de la celebración de operaciones comerciales entre la Bolsa y sus Partes Vinculadas.

En tal sentido, el presente documento recoge los principios y lineamientos con base en los cuales deben celebrarse estas operaciones en función de su valoración, aprobación y revelación. La Política de Transacciones con Partes Vinculadas –en adelante “la Política”- identifica entonces, los mecanismos de aplicación y las instancias responsables para su cumplimiento.

2. GENERALIDADES DE LA POLÍTICA

2.1 ALCANCE

La presente Política es aplicable a las transacciones comerciales que realiza la Bolsa con sus Partes Vinculadas de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente en la materia y, lo dispuesto en este documento. Es de obligatoria observancia por la Junta Directiva, demás administradores y todos los empleados de la Bolsa, quienes deberán velar por su adopción e implementación.

2.2 DEFINICIONES

PARTE VINCULADA

Se consideran “Partes Vinculadas” a la Bolsa, las siguientes personas naturales o jurídicas:

- Los accionistas que, directa o indirectamente, posean una participación igual o superior al cinco (5%) del capital social de la Bolsa, así como las sociedades controladas por dichos accionistas o que pertenezcan a su mismo grupo económico.
- Los miembros de la Junta Directiva, demás administradores, vicepresidentes, Secretaría General, Auditor Interno, Director de Riesgos, directores y líderes de unidades de negocio, así como su cónyuge o compañero permanente, sus familiares cercanos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y personas con análogas relaciones de afectividad, que: (i) ejerzan control o control conjunto sobre la Bolsa; (ii) ejerzan influencia significativa sobre la Bolsa; o (iii) sean un miembro del personal clave de la gerencia de la Bolsa o de una controladora de la Bolsa.
- Empresas en las que la Bolsa tenga control accionario o control conjunto, directo o indirecto; así como aquellas empresas o negocios conjuntos en los que la Bolsa posea directa o indirectamente una participación igual o superior al veinte por ciento (20%).
- Empresas donde cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, administradores, vicepresidentes, Secretaría General, Auditor Interno, Director de Riesgos, directores y líderes de unidades ejerzan control accionario o control conjunto, sean directivos o representantes legales.

- Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, sus representantes legales y directivos de primer nivel y aquellas empresas en las cuales posean directa o indirectamente una participación que permita ejercer control accionario o control conjunto.

TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

Se entiende por Transacciones entre Partes Vinculadas, todas aquellas operaciones o contratos que se generen por la compra y venta de bienes, la prestación o el recibo de un servicio, la transferencia de recursos, alianzas, asociaciones público privadas, explotación conjunta, contratos de colaboración, cuentas en participación u otra forma de asociación o contratación que resulte en obligaciones entre la Bolsa y una Parte Vinculada, o en obligaciones y derechos conjuntos de éstas para con terceros, con independencia de que se cargue o no, el precio de la transacción.

Aquellas operaciones de colaboración, sinergias o desarrollos conjuntos que no impliquen la prestación de un servicio o adquisición de bienes no serán consideradas como Transacciones con Partes Vinculadas.

TIPOS DE TRANSACCIONES

Para efectos de la valoración de las Transacciones con Partes Vinculadas, éstas se clasificarán en recurrentes, no recurrentes según su frecuencia y materiales y no materiales, según su impacto.

Según su frecuencia.

- a. Recurrentes: Aquellas transacciones que corresponden al giro ordinario de los negocios de la entidad y que se realicen para la consecución de los fines legales o del objeto social de la Bolsa, independientemente de su cuantía, que por disposición legal o estatutaria así se requiera.
- b. No Recurrentes: Aquellas transacciones que no corresponden al giro ordinario de los negocios de la Bolsa y atienden necesidades específicas y extraordinarias que no correspondan a la actividad principal de la Bolsa.

Según su impacto.

- a. Materiales: Aquellas transacciones que cumplen con los criterios de materialidad definidos en la presente política.
- b. No Materiales: Aquellas transacciones que no cumplen con los criterios de materialidad definidos en esta Política.

REGLAS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

La Bolsa garantizará que las transacciones con Partes Vinculadas se pacten en condiciones y a precios de mercado, estén enmarcadas en la consecución de los objetivos estratégicos propuestos por la Bolsa y la generación de valor honrando los principios de transparencia, equidad e imparcialidad dispuestos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Bolsa.

- a. Todas las transacciones con Partes Vinculadas deberán revelarse conforme las normas

internacionales de contabilidad y las disposiciones de esta política.

b. El tratamiento de las Transacciones con Partes Vinculadas que celebre la Bolsa se realizará en función del tipo de operación según su frecuencia e impacto, a fin de determinar el procedimiento que se surtirá para su valoración, aprobación y revelación al interior de la Bolsa.

c. Las transacciones comerciales entre la Bolsa y las Partes Vinculadas se encuentran sujetas a las limitaciones y prohibiciones establecidas en los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de Junta Directiva, así como en los Reglamentos de Comités de Auditoría, Gobierno Corporativo y Riesgos, Manual de Política Antifraude, el Manual de Contratación de la Bolsa y el Procedimiento de Transacciones con Partes Vinculadas.

d. Para la aprobación de las Transacciones con Partes Vinculadas por parte de la Junta Directiva de la Bolsa, deberá tenerse en consideración la Política de Conflictos de Interés y el Procedimiento de Administración de Conflictos de Interés de la Bolsa.

e. Las transacciones Materiales y Recurrentes y Materiales y No Recurrentes que realice la Bolsa con sus Partes Vinculadas, deberán documentarse mediante la suscripción de actas por el presidente y la Secretaría General e incluirán aspectos como la valoración, aprobación y Revelación de las operaciones.

f. La Bolsa revelará todas las Transacciones con sus Partes Vinculadas, dentro de las notas a los estados financieros al cierre de cada año fiscal. Igualmente, hará una referencia a las transacciones materiales con Partes Vinculadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

g. Todos los contratos, órdenes de pedido y otrosíes que sean calificados como una transacción material que pretenda ser celebrada entre la Bolsa con sus Partes Vinculadas, deberán contar con el informe escrito del Comité de Auditoría de la Bolsa y cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la Bolsa.

h. Las transacciones con Partes Vinculadas Recurrentes y No Materiales realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, y a precios de mercado, se entienden aprobadas por la Junta Directiva a través la presente Política.

CRITERIOS DE MATERIALIDAD DE LAS TRANSACCIONES

Se calificarán como materiales aquellas Transacciones con Partes Vinculadas que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

a. Monto de la operación. Impacto de la transacción respecto de la cuantía determinada como material en el Procedimiento de Transacciones con Partes Vinculadas de la Bolsa el cual equivaldrá al 1% del Patrimonio del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

b. Realización en condiciones distintas a las de mercado, por algún evento particular. Se refiere a la realización de la transacción en condiciones de precio y modo, diferentes a las del mercado.

TRATAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

La Bolsa tendrá en cuenta los siguientes aspectos para el tratamiento de Transacciones con Partes Vinculadas:

a. Valoración: Estudio y análisis de la operación y definición de su materialidad de acuerdo con lo establecido en los criterios de materialidad de las transacciones de esta Política.

b. Aprobación: Las transacciones con Partes Vinculadas son aprobadas por la Junta Directiva de la Bolsa con la exclusión de la parte interesada, y dependiendo del volumen o complejidad de la operación.

Para la aprobación de la realización de las transacciones se requiere la presentación del informe del Comité de Auditoría y de las tres cuartas partes de la Junta Directiva, con el voto afirmativo de los miembros independientes.

c. Revelación: La Bolsa revelará y documentará las Transacciones con Partes Vinculadas, de acuerdo con lo dispuesto en la presente política, las normas internacionales de contabilidad y los requerimientos establecidos por las autoridades de vigilancia y supervisión. Las transacciones serán divulgadas al mercado en general, a través de los mecanismos de transmisión de información que establezca para el efecto la Superintendencia Financiera de Colombia.

d. Esquema de Reportes: La Vicepresidencia Financiera y Administrativa pondrá en conocimiento del Comité de Auditoría, para su posterior presentación a la Junta Directiva, un informe semestral sobre todas las transacciones con Partes Vinculadas celebradas durante el periodo. El informe contendrá los criterios que fueron tenidos en cuenta para determinar la materialidad de la transacción, el momento de la revelación, el monto de la transacción, el respeto a las condiciones de mercado y la igualdad de trato de los accionistas.

Para aquellas transacciones que impliquen recurrencia, se elaborarán y presentarán informes semestrales al Comité de Auditoría.

Con la recomendación del Comité de Auditoría se presentarán las respectivas operaciones a la Junta Directiva, que a su vez, las evaluará y aprobará de acuerdo con lo establecido en el esquema que a continuación se presenta. La Bolsa elaborará los informes anuales con el reporte de las transacciones de Partes Vinculadas.

CLASE TRANSACCIÓN/ PROCEDIMIENTO	MATERIAL Y RECURRENTE	MATERIAL Y NO RECURRENTE	NO MATERIAL Y RECURRENTE	NO MATERIAL Y NO RECURRENTE
Valoración	Por primera vez y de manera previa a la realización de la transacción, la Vicepresidencia Financiera y Administrativa elabora y presenta un informe al Comité de Auditoría para su análisis y Valoración por primera vez a la realización de la transacción.	De manera previa a la realización de la transacción, la Vicepresidencia Financiera y Administrativa elabora y presenta un informe al Comité de Auditoría para su análisis y valoración.	De manera previa a Su realización, la Vicepresidencia Financiera y Administrativa elabora y presenta informe al Comité de Auditoría para su correspondiente valoración.	Vicepresidencia Financiera y Administrativa elabora y presenta informe al Comité de Auditoría para su correspondiente valoración.
Aprobación	El Comité de Auditoría presenta el informe para aprobación por parte de la Junta Directiva, la primera vez de su realización y su autorización se extenderá a las transacciones sucesivas que se celebren durante el año fiscal.	El Comité de Auditoría presenta el informe para aprobación por parte de la Junta Directiva de manera previa e individual a la realización de la transacción.	No requiere autorización expresa de la Junta Directiva y se entienden aprobadas de manera previa por esta Política.	No requieren autorización expresa de la Junta Directiva y se entienden aprobadas de manera previa por esta Política.
Reporte y periodicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Informe previo para la operación inicial. • Informe de Aprobación • Firmes Semestrales 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe previo por operación. • Informe de Aprobación 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes semestrales 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes semestrales

Revelación	<ul style="list-style-type: none"> • La transacción se revelará en los estados financieros de la Bolsa al cierre de cada año fiscal. • Informe de Gestión Anual y aquellos exigidos por la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • La transacción se revelará en los estados financieros de la Bolsa al cierre de cada año fiscal. • Informe de Gestión Anual y aquellos exigidos por la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • La transacción se revelará en los estados financieros de la Bolsa al cierre de cada año fiscal. • Informe de Gestión Anual y aquellos exigidos por la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • La transacción se revelará en los estados financieros de la Bolsa al cierre de cada año fiscal. • Informe de Gestión Anual y aquellos exigidos por la Ley.
-------------------	---	---	---	---

RESPONSABLES DE DESARROLLAR O HACER SEGUIMIENTO A ESTA POLÍTICA.

El cumplimiento de la política se efectúa al interior de la Bolsa por los siguientes estamentos:

- a. Junta Directiva: Además de las funciones señaladas en los Estatutos y la normatividad aplicable, es responsable de aprobar la Política Corporativa de Partes Vinculadas, así como todas sus actualizaciones, previa recomendación del Comité de Gobierno Corporativo. Conocerá, de acuerdo con la periodicidad definida en el tratamiento de las transacciones con partes vinculadas de esta política, todas las transacciones que realice la Bolsa con sus Partes Vinculadas, a partir de un informe del Comité de Auditoría y velará porque éstas cumplan lo dispuesto en la presente Política y de conformidad con las normas vigentes y aplicables en la materia. En caso de ser necesario, autorizará las transacciones que deban pactarse en condiciones diferentes a las del mercado que lo ameriten y se encuentren justificadas en forma razonable y fundamentada.
- b. Comité de Gobierno Corporativo: Recomienda a la Junta Directiva la aprobación y ajuste de la presente Política y hace seguimiento a su cumplimiento e implementación. Para efectos del seguimiento a esta Política, la Presidencia de la Bolsa deberá presentar por lo menos, semestralmente, un informe al Comité de Gobierno Corporativo, sobre el cumplimiento de la Política y de su procedimiento.
- c. Comité de Auditoría: Es responsable de presentar un informe escrito semestral dirigido a la Junta Directiva sobre todas las transacciones con Partes Vinculadas que realice la Bolsa durante este periodo. Asimismo, presentará para aprobación de la Junta Directiva las transacciones materiales, de acuerdo con el tratamiento dispuesto para éstas en la presente Política.
- d. Secretaría General: Se encarga de remitir los informes de Transacciones con Partes Vinculadas al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva y, elabora las actas de cada uno de los órganos societarios.
- e. Presidencia y Vicepresidencias: Son responsables de asegurar el desarrollo y la implementación de esta Política, así como promover una cultura de transparencia al interior de la Bolsa y, de revelar en los informes anuales las Transacciones con Partes Vinculadas realizadas por la Bolsa.

f. Vicepresidencia Financiera y Administrativa. Elabora y presenta informes semestrales de las transacciones con destino al Comité de Auditoría y las revela en los estados financieros de la Bolsa. De igual forma, se encarga de elaborar el mapa de partes vinculadas de la Bolsa.

g. Agente de Cumplimiento: De conformidad con el Manual para el Tratamiento de Información, es el encargado de divulgar aquellas operaciones relevantes que se realice la Bolsa con Partes Vinculadas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables y vigentes en la materia.

h. Los empleados de la Bolsa: Deberán conocer y aplicar la presente Política y el Procedimiento de Transacciones con Partes Vinculadas de la Bolsa, dando cumplimiento a lo establecido en este documento.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES DE ESTA POLÍTICA

La presente política tiene vigencia a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y será divulgada a todos los empleados de la Bolsa. Cualquier modificación a la misma, será informada y publicada por los medios dispuestos para el efecto.

3. HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	11/01/2018	Versión Inicial.
1	27/02/2019	Se ajusta el numeral 2.2. en cuanto a la definición de “Parte Vinculada” para incluir al cónyuge o compañero permanente. Se ajusta el cuadro contenido en el capítulo TRATAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS, para incluir que la revelación se realizará “al cierre de cada año fiscal”. Las modificaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2019 No. 601.
2	31/03/2020	Se ajusta el numeral 2.2., en cuanto a la definición de “Partes Vinculadas”, atendiendo a lo establecido en la NIC 24. Las modificaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva en Sesión del 26 de febrero de 2020 No. 618.
3	21/01/2021	Se modifica el numeral e) de las reglas en el tratamiento de las partes vinculadas y el numeral a) del criterio de materialidad. Las modificaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva en Sesión de 21 de enero de 2021 No. 634. Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 04 de febrero de 2021.